



DIPUTACIÓN
PROVINCIAL
DE HUELVA

Boletín Oficial DE LA PROVINCIA DE HUELVA

Publicación de Lunes a Viernes, excepto festivos

Nº de Reg. 1567/76 - Dep. Legal H-1-1958

Jueves, 7 de Diciembre de 2017

Número 232

Edita: Excmo. Diputación Provincial
Administración: Diputación de Huelva, Avda. Martín Alonso Pinzón, 9 21003 Huelva.
Información al público de 9 a 13h. Tlf. 959 49 47 04 - Fax: 959 494 700
Edición digital: www.diphuelva.es
TARIFA VIGENTE PUBLICADA EN EL B.O.P.

* LOS ANUNCIOS QUE HAYAN DE INSERTARSE EN ESTE B.O.P. DE HUELVA SE DIRIGIRÁN A AL ILTMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL A TRAVÉS DEL REGISTRO GENERAL DE LA CORPORACIÓN, DEBIENDO ACOMPAÑARSE DE RESGUARDO DE ABONO DE LA CORRESPONDIENTE TASA OBTENIDA MEDIANTE AUTOLIQUIDACIÓN PROVINCIAL O INDICANDO LA DISPOSICIÓN CON RANGO DE LEY QUE LE EXIMA*

S u m a r i o

ADMINISTRACIÓN LOCAL

- Excmo. Ayuntamiento de Huelva
Aprobación definitiva de modificaciones de Ordenanzas
fiscales 6511

Continúa.....



Diputación Provincial de Huelva

Documento firmado electrónicamente (de acuerdo a la Ley 59/2003) el 07/12/2017 a las 00:00:07

Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación **DPHxskbrMjg/excyyJtbEQdUe4Q==** en <https://verifirma.diphuelva.es>

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUELVA

APROBACIÓN DEFINITIVA DE MODIFICACIONES DE ORDENANZAS FISCALES.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día veintisiete de septiembre de dos mil diecisiete adoptó, entre otros, acuerdo de aprobación provisional de las Tarifas contenidas en el artículo 5 de la Ordenanza fiscal reguladora de las Tasas por prestación del servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable y otras actividades conexas al mismo y en el artículo 5º de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por prestación del servicio de saneamiento y otras actividades conexas al mismo.

No habiendo sido éstas objeto de reclamación una vez finalizado el período de información pública, se entienden definitivamente aprobadas, así como el acuerdo provisional, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 17 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Constituye el texto íntegro de las mismas, el que a continuación se relaciona:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS AL MISMO.

Modificar el artículo 5, cuya nueva redacción será la que a continuación sigue:

Artículo 5.- Abastecimiento domiciliario de agua potable.

Cuotas tributarias y tarifas aplicables

(Todos los valores se presentan con I.V.A. excluido).

1 USO DOMÉSTICO

1.1 CUOTA DE SERVICIO:

Hasta	Calibre Contador (mm)	Cuota Servicio (€)	Calibre Contador (mm)	Cuota Servicio (€)
	13 mm	2,58 €/mes	65 mm	64,50 €/mes
	15 mm	3,43 €/mes	80 mm	97,70 €/mes
	20 mm	6,11 €/mes	100 mm	152,66 €/mes
	25 mm	9,54 €/mes	125 mm	238,54 €/mes
	30 mm	13,74 €/mes	150 mm	343,49 €/mes
	40 mm	24,43 €/mes	200 mm	610,65 €/mes
	50 mm	38,17 €/mes	250 mm y más	954,14 €/mes

Si el valor de la tabla es menor que el resultado de multiplicar el número de viviendas por 2,58 euros/mes se tomará este resultado.

1.1.1 Caso de no disponer de contador se facturará una cuota de 3,43 €/mes

1.1.2 Cuota para tarifa Garantía Mínimo Vital se facturará para todos los calibres un importe de 0€

1.2 CUOTA VARIABLE

1.2.1 Suministros medidos por contador.

	Importe (€)
-Bloque primero, hasta 2 m3 por vivienda y mes.	0,531 €/m3
-Bloque segundo, desde 2 m3 hasta 10 m3 por vivienda y mes.	0,811 €/m3
-Bloque tercero, desde 10 m3 hasta 18 m3 por vivienda y mes.	1,292 €/m3
-Bloque cuarto, más de 18 m3 por vivienda y mes.	1,812 €/m3



1.2.2 Suministro sin contador.

-Se facturará un importe de 7,610 €/mes

1.2.3 Tarifas sociales.

A los clientes y usuarios de EMAHSA que cumplan los requisitos indicados en los apartados 1.2.3.1, 1.2.3.2, 1.2.3.3, 1.2.3.4 y 1.2.3.5 se les aplicarán los siguientes precios en las cuotas variables de agua:

Importe (€)

-Bloque primero, hasta 2 m3 por vivienda y mes.	0,266 €/m3
-Bloque segundo, desde 2 m3 hasta 10 m3 por vivienda y mes.	0,406 €/m3
-Bloque tercero, desde 10 m3 hasta 18 m3 por vivienda y mes.	1,292 €/m3
-Bloque cuarto, más de 18 m3 por vivienda y mes.	1,812 €/m3

1.2.3.1 Pensionistas y Jubilados.

(Por períodos máximos de dos año, renovables por aportación documentación)

1. El solicitante deberá ser el titular del suministro, siendo esta su residencia habitual.
2. El importe de la renta/s de la persona/s que residan en la finca objeto de la solicitud, no debe superar 2 veces el Salario Mínimo Interprofesional(SMI).
3. Ninguna de las personas residentes en la finca pondrán ser titulares de ningún otro contrato.
4. Que estén al corriente de pago del suministro de abastecimiento y saneamiento.

Deberán presentar, junto a la solicitud de acogerse a este criterio:

-D.N.I. del titular del suministro.

-Presentar certificado de empadronamiento colectivo, emitido por el Excmo. Ayuntamiento en el domicilio para el que se solicita la tarifa. El domicilio de inscripción en el padrón deberá coincidir con la residencia habitual de los residentes.

-Certificado de ingresos del Instituto Nacional de la Seguridad Social y Servicio Público de Empleo Estatal de todos los residentes en edad laboral.

1.2.3.2 Familias Numerosas.

(Por períodos máximos de dos año, renovables por aportación documentación)

1. El solicitante deberá ser el titular del suministro, siendo esta su residencia habitual.
2. El importe de la renta/s de la persona/s que residan en la finca objeto de la solicitud, no debe de superar 2 veces el Salario Mínimo Interprofesional (SMI).
3. Ninguna de las personas residentes en la finca pondrán ser titulares de ningún otro contrato.
4. Que estén al corriente de pago del suministro de abastecimiento y saneamiento.

Deberán presentar, junto a la solicitud de acogerse a este criterio:

-D.N.I. del titular del suministro.

-Presentar certificado de empadronamiento colectivo, emitido por el Excmo. Ayuntamiento en el domicilio para el que se solicita la tarifa. El domicilio de inscripción en el padrón deberá coincidir con la residencia habitual de los residentes.

-Título de familia numerosa que otorga la Consejería de Igualdad y Bienestar Social.

-Certificado de ingresos del Instituto Nacional de la Seguridad Social y Servicio Público de Empleo Estatal de todos los residentes en edad laboral.



1.2.3.3 Fincas con todos sus residentes en situación de desempleo

(Por períodos máximos de un año, renovables por aportación documentación)

Deberán presentar, junto a la solicitud de acogerse a este criterio:

1. El solicitante deberá ser el titular del suministro, siendo esta su residencia habitual.
2. El importe de la renta/s de la persona/s que residan en la finca objeto de la solicitud, no debe de superar 2 veces el Salario Mínimo Interprofesional(SMI).
3. Ninguna de las personas residentes en la finca pondrán ser titulares de ningún otro contrato.
4. Que estén al corriente de pago del suministro de abastecimiento y saneamiento.

Deberán presentar, junto a la solicitud de acogerse a este criterio:

-D.N.I. del titular del suministro.

-Presentar certificado de empadronamiento colectivo, emitido por el Excmo. Ayuntamiento en el domicilio para el que se solicita la tarifa. El domicilio de inscripción en el padrón deberá coincidir con la residencia habitual de los residentes.

-Documento acreditativo de la situación de desempleo de todos los residentes en edad laboral.

-Certificado de ingresos del Instituto Nacional de la Seguridad Social y Servicio Público de Empleo Estatal de todos los residentes en edad laboral.

1.2.3.4 Personas con Discapacidad

(Por períodos máximos de dos años, renovables por aportación documentación)

Deberán presentar, junto a la solicitud de acogerse a este criterio:

1. El solicitante deberá ser el titular del suministro, siendo esta su residencia habitual.
2. Tener reconocida una discapacidad física, psíquica o sensorial en un grado igual o superior al 33%:
3. El importe de la renta/s de la persona/s que residan en la finca objeto de la solicitud, no debe de superar 2 veces el Salario Mínimo Interprofesional (SMI).
4. Ninguna de las personas residentes en la finca pondrán ser titulares de ningún otro contrato.
5. Que estén al corriente de pago del suministro de abastecimiento y saneamiento.

Requisitos:

-D.N.I. del titular del suministro.

- Resolución del grado de valoración de la discapacidad.

-Presentar certificado de empadronamiento colectivo, emitido por el Excmo. Ayuntamiento en el domicilio para el que se solicita la tarifa. El domicilio de inscripción en el padrón deberá coincidir con la residencia habitual de los residentes.

-Certificado de ingresos del Instituto Nacional de la Seguridad Social y Servicio Público de Empleo Estatal de todos los residentes en edad laboral.

1.2.3.5 Víctimas de violencia de género

(Por períodos máximos de un año, renovables por aportación documentación)

Deberán presentar, junto a la solicitud de acogerse a este criterio:

1. El solicitante deberá ser el titular del suministro, siendo esta su residencia habitual.



2. Personas que tengan acreditada por la Administración competente la condición de víctima de violencia de género o víctima de violencia doméstica por parte de algún miembro de la unidad familiar de convivencia.
3. El importe de la renta/s de la persona/s que residan en la finca objeto de la solicitud, no debe de superar 2 veces el Salario Mínimo Interprofesional (SMI).
4. Ninguna de las personas residentes en la finca pondrán ser titulares de ningún otro contrato.
5. Que estén al corriente de pago del suministro de abastecimiento y saneamiento.

Requisitos:

- D.N.I. del titular del suministro.
- Sentencia firme condenatoria u orden de alejamiento acreditada por fiscalía.
- Presentar certificado de empadronamiento colectivo, emitido por el Excmo. Ayuntamiento en el domicilio para el que se solicita la tarifa. El domicilio de inscripción en el padrón deberá coincidir con la residencia habitual de los residentes.
- Certificado de ingresos del Instituto Nacional de la Seguridad Social y Servicio Público de Empleo Estatal de todos los residentes en edad laboral.

1.2.3.6 Garantía Mínimo Vital

(Por períodos máximos de seis meses, renovables por aportación documentación)

Para las fincas donde todos sus residentes cumplan los siguientes requisitos, se establece una garantía de consumo vital, garantizando 100 litros por persona y día, aplicándose la siguiente tarifa:

Se garantizan hasta 3 metros cúbicos mensuales por cada persona censada en el domicilio, por lo que el importe a aplicar a estos m³ será de 0€.

Al consumo no garantizado se le aplicará la tarifa general de uso doméstico, con aplicación del tramo que correspondiere.

REQUISITOS

1. El solicitante deberá ser el titular del suministro, siendo esta su residencia habitual.
2. Que el titular del contrato para el que se solicita la tarifa tan solo posea un único suministro a su nombre.
3. Que los residentes en la finca objeto de la solicitud, no superen unos ingresos anuales de acuerdo al criterio establecido por la Tabla de Ingreso Mínimo de solidaridad, vigente en el año de presentación de la solicitud (conforme Decreto 2/1999, de 12 de enero, por el que se regula el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía.)

Documentación a presentar:

- DNI del solicitante
- Presentar certificado de empadronamiento colectivo, emitido por el Excmo. Ayuntamiento en el domicilio para el que se solicita la tarifa. El domicilio de inscripción en el padrón deberá coincidir con la residencia habitual de los residentes
- Certificado de ingresos del Instituto Nacional de la Seguridad Social y Servicio Público de Empleo Estatal de todos los residentes en edad laboral o presentando informe emitido por los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Huelva, justificando la situación de vulnerabilidad económica.
- 4. En el caso de tener una deuda con Aguas de Huelva en el momento de la solicitud de la tarifa, se firmará un reconocimiento de la misma y un aplazamiento para su pago.



1.2.3.7 Fugas

TRATAMIENTO DE LAS FACTURAS CON CONSUMO MUY ELEVADO ORIGINADAS POR FUGAS DE DIFÍCIL LOCALIZACIÓN

Se aplicará en aquellos casos en los que fehacientemente quede demostrado que los consumos excesivos facturados se deben a fuga en las instalaciones interiores, de difícil localización y no a un uso indebido o a un mantenimiento inadecuado de los elementos y puntos de consumo de las mismas, y que el abonado ha mostrado la diligencia adecuada en la reparación de la avería existente.

El consumo facturado deberá ser superior a 200 m³ bimestrales por vivienda o local y 3 veces mayor que el habitual en los mismos períodos en años anteriores.

REQUISITOS:

1. El solicitante deberá ser el titular del suministro, siendo esta su residencia habitual.
2. Estar al corriente de pago con Aguas de Huelva
3. Reparación de la causa que originó la fuga en plazo máximo de siete días ,contado desde la fecha de la notificación de los consumos anormales por parte de AGUAS DE HUELVA, o bien desde la fecha de la comunicación por escrito a de la detección de la fuga por parte del abonado. (No se considerarán fugas aquellos consumos que se produzcan en los elementos visitables de la red interior de suministro de agua potable del inmueble, entendiéndose por tales aquellos que son accesibles directamente por el usuario, así como tampoco los producidos en los puntos de consumo existentes tales como cisternas de WC, grifos, electrodomésticos, descalcificadores, etc). Se tendrá que acreditar presentando:

Reportaje fotográfico o video de la localización de la fuga.

Presentación de factura / informe justificativo de la reparación de la fuga

FORMA DE FACTURACIÓN:

Para consumos mayores de 200 m³ bimestrales:

Se procederá a la facturación, tomando como referencia el consumo realizado en el mismo periodo del año anterior, siempre y cuando se corresponda a una situación de normalidad y que dicho consumo haya sido producido como consecuencia de una lectura real, de no ser así se tomará como referencia el promedio de consumo de los últimos seis meses a partir del periodo inmediatamente anterior al periodo correspondiente a la fuga.

El consumo causado por la fuga se mantendrá inalterado, pero quedará reestructurado en los mismos tramos y porcentajes por tramos correspondientes al mismo periodo del año anterior, y facturado aplicando la estructura tarifaria aprobada y en vigor en cada momento.

2 USO INDUSTRIAL – COMERCIAL – ORGANISMOS OFICIALES**2.1 CUOTA DE SERVICIO**

	Calibre Contador (mm)	Cuota Servicio (€)	Calibre Contador (mm)	Cuota Servicio (€)
Hasta	13 mm	5,15 €/mes	65 mm	128,75 €/mes
	15 mm	6,86 €/mes	80 mm	195,03 €/mes
	20 mm	12,19 €/mes	100 mm	304,73 €/mes
	25 mm	19,05 €/mes	125 mm	476,15 €/mes
	30 mm	27,43 €/mes	150 mm	685,65 €/mes
	40 mm	48,76 €/mes	200 mm	1218,93 €/mes
	50 mm	76,18 €/mes	250 mm y más	1904,59 €/mes



Si el valor de la tabla es menor que el resultado de multiplicar el número de locales o unidades por 5,15 euros/mes se tomará este resultado.

2.1.2 CUOTA DE SERVICIO BOCA DE INCENDIO

Se facturará la correspondiente al calibre del contador instalado (uso industrial/no doméstico).

Caso de no disponer de contador instalado, esta será:

-La correspondiente al calibre del contador que sus características técnicas demanden, considerando como hecho imponible la red de B.I.E.S conectadas a través de la acometida.

-En todo caso, la cuota correspondiente a un contador calibre 25 mm por importe de 19,05 €/mes.

2.2 CUOTA VARIABLE

2.2.1 Suministros medidos por contador.

	Importe (€)
-Bloque único	0,992 €/m3

2.2.2 Suministro sin contador.

	Importe (€)
-Se facturará un importe de	9,669 €/mes

2.2.3 Bocas de incendio

	Importe (€)
-Bloque único	0,992 €/m3

2.2.4 otros usos

	Importe (€)
-Riegos y usos públicos municipales	0,075 €/m3
-Suministros en alta a Ayuntamientos y otras Entidades Públicas:	
-Potabilizada	0,418 €/m3
-No potabilizada	0,178 €/m3.

3 DERECHOS DE ACOMETIDA Y EXTENSIÓN

(Artículo 31 del Reglamento)

	Importe (€)
-Término A	25,42 €/mm
-Término B	406,91 €/l/seg.

4 CUOTAS DE CONTRATACIÓN

4.1 Usos domésticos

Calibre Contador (mm)	Cuota Servicio (€)	Calibre Contador (mm)	Cuota Servicio (€)
13 mm	43,70 €	65 mm	231,22 €
15 mm	50,92 €	80 mm	285,31 €
20 mm	68,95 €	100 mm	357,43 €
25 mm	86,98 €	125 mm	447,58 €
30 mm	105,01 €	150 mm	537,74 €
40 mm	141,07 €s	200 mm	718,04 €
50 mm	177,13 €	250 mm y más	898,34 €



Para mayores calibre aplicación del art. 56 del R.S.D.A.

4.2. Usos no domésticos

Calibre Contador (mm)	Cuota Servicio (€)	Calibre Contador (mm)	Cuota Servicio (€)
13 mm	64,73 €	65 mm	252,25 €
15 mm	71,94 €	80 mm	306,34 €
20 mm	89,97 €	100 mm	378,46 €
25 mm	108,00 €	125 mm	468,61 €
30 mm	126,03 €	150 mm	558,76 €
40 mm	162,09 €s	200 mm	739,07 €
50 mm	198,15 €	250 mm y más	919,37 €

Para mayores calibres aplicación del art. 56 del R.S.D.A.

5 FIANZAS

Calculadas sin sobrepasar el tope del art. 57 del R.S.D.A., I.V.A. excluido.

USO DOMÉSTICO		USO NO DOMÉSTICO	
Calibre Contador (mm)	Cuota Servicio (€)	Calibre Contador (mm)	Cuota Servicio (€)
13 mm	48,42 €	13 mm	96,87 €
15 mm	70,96 €	15 mm	145,27 €
20 mm	140,10 €	20 mm	290,57 €
25 mm	280,22 €	25 mm y bocas Inc	581,15 €
30 mm	373,63 €	30 mm	774,48 €
40 mm	421,54 €	40 mm	871,72 €
50 mm y mayores	467,02 €	50 mm y mayores	968,60 €

En aquellos suministros destinados a obras, por su carácter temporal, el importe de la fianza será el triple de la cuantía que corresponda por el calibre del contador a instalar.

6 DERECHOS POR RECONEXIÓN DE SUMINISTRO TRAS CORTE

Para todos los calibres, igual a la cuota de contratación.

7 OTROS PRECIOS PÚBLICOS NO INCLUIDOS EN EL SISTEMA TARIFARIO

7.1 INSPECCIÓN DE INSTALACIONES

Este concepto se cobrará a razón por inspección de 12,03 €.

7.2 INFORME DOCUMENTAL SOBRE REDES DE ABASTECIMIENTO O SANEAMIENTO

Este concepto se cobrará a razón de

-Informe/abastecimiento 43,73 €

-Informe/saneamiento 43,73 €

7.3 EMISIÓN DE CERTIFICADOS PARA ABONADOS

Este concepto se cobrará a razón por certificado de 3,76 €.

8. TARIFAS PARA EL PUERTO AUTÓNOMO

Serán establecidas, de acuerdo con el contrato suscrito con esta Entidad.



Las tarifas se facturarán con periodicidad bimestral, salvo en los casos en que la media de consumos registrados en el año anterior sean superiores a 100 m³ mensuales, en cuyo caso se aplicará la facturación mensual.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS AL MISMO

Modificar su artículo 5, cuya nueva redacción será la que a continuación sigue:

Artículo 5.- Cuota tributaria.

La tasa tendrá una estructura binómica integrada por los dos conceptos siguientes:

Cuota fija o de servicio (Todos los valores se presentan con I.V.A. excluido) :

1 USO DOMÉSTICO

1.1 CUOTA DE SERVICIO:

Hasta	Calibre Contador (mm)	Cuota Servicio (€)	Calibre Contador (mm)	Cuota Servicio (€)
		13 mm	2,54 €/mes	65 mm
	15 mm	3,38 €/mes	80 mm	96,19 €/mes
	20 mm	6,01 €/mes	100 mm	150,30 €/mes
	25 mm	9,39 €/mes	125 mm	234,84 €/mes
	30 mm	13,53 €/mes	150 mm	338,17 €/mes
	40 mm	24,05 €/mes	200 mm	601,18 €/mes
	50 mm	37,57 €/mes	250 mm y más	939,35 €/mes

Si el valor de la tabla es menor que el resultado de multiplicar el número de viviendas por 2,54 euros/mes se tomará este resultado.

1.1.1 Caso de no disponer de contador se facturará una cuota de 3,38 €/mes

1.1.2 Cuota para tarifa Garantía Mínimo Vital se facturará para todos los calibres un importe de 0€

1.2 CUOTA VARIABLE

1.2.1 Suministros medidos por contador.

	Importe (€)
-Bloque primero, hasta 2 m ³ por vivienda y mes.	0,310 €/m ³
-Bloque segundo, desde 2 m ³ hasta 10 m ³ por vivienda y mes.	0,790 €/m ³
-Bloque tercero, desde 10 m ³ hasta 18 m ³ por vivienda y mes.	1,030 €/m ³
-Bloque cuarto, más de 18 m ³ por vivienda y mes.	1,260 €/m ³

1.2.2 Suministro sin contador.

-Se facturará un importe de	6,940 €/mes
-----------------------------	-------------

1.2.3 Tarifas sociales.

A todos los clientes y usuarios de EMAHSA que cumplan los requisitos indicados en los apartados 1.2.3.1, 1.2.3.2, 1.2.3.3, 1.2.3.4 y 1.2.3.5., se les aplicarán los siguientes precios en las cuotas variables de Saneamiento:

	Importe (€)
-Bloque primero, hasta 2 m ³ por vivienda y mes.	0,155 €/m ³
-Bloque segundo, desde 2 m ³ hasta 10 m ³ por vivienda y mes.	0,395 €/m ³
-Bloque tercero, desde 10 m ³ hasta 18 m ³ por vivienda y mes.	1,030 €/m ³



-Bloque cuarto, más de 18 m3 por vivienda y mes. 1,260 €/m3

1.2.3.1 Pensionistas y Jubilados.

(Por períodos máximos de dos años, renovables por aportación documentación)

1. El solicitante deberá ser el titular del suministro, siendo esta su residencia habitual.
2. El importe de la renta/s de la persona/s que residan en la finca objeto de la solicitud, no debe superar 2 veces el Salario Mínimo interprofesional (SMI).
3. Ninguna de las personas residentes en la finca pondrán ser titulares de ningún otro contrato.
4. Que estén al corriente de pago del suministro de abastecimiento y saneamiento.

Deberán presentar, junto a la solicitud de acogerse a este criterio:

- D.N.I. del titular del suministro.
- Certificado expedido por el Excmo. Ayuntamiento de Huelva, con lista de empadronados en el domicilio de suministro.
- Presentar certificado de empadronamiento colectivo, emitido por el Excmo. Ayuntamiento en el domicilio para el que se solicita la tarifa. El domicilio de inscripción en el padrón deberá coincidir con la residencia habitual de los residentes.
- Certificado de ingresos del Instituto Nacional de la Seguridad Social y Servicio Público de Empleo Estatal de todos los residentes en edad laboral.

1.2.3.2 Familias Numerosas.

(Por períodos máximos de dos años, renovables por aportación documentación)

1. El solicitante deberá ser el titular del suministro, siendo esta su residencia habitual.
2. El importe de la renta/s de la persona/s que residan en la finca objeto de la solicitud, no debe de superar 2 veces el Salario Mínimo Interprofesional (SMI).
3. Ninguna de las personas residentes en la finca pondrán ser titulares de ningún otro contrato.
4. Que estén al corriente de pago del suministro de abastecimiento y saneamiento.

Deberán presentar, junto a la solicitud de acogerse a este criterio:

- D.N.I. del titular del suministro.
- Presentar certificado de empadronamiento colectivo, emitido por el Excmo. Ayuntamiento en el domicilio para el que se solicita la tarifa. El domicilio de inscripción en el padrón deberá coincidir con la residencia habitual de los residentes.
- Título de familia numerosa que otorga la Consejería de Igualdad y Bienestar Social.
- Certificado de ingresos del Instituto Nacional de la Seguridad Social y Servicio Público de Empleo Estatal de todos los residentes en edad laboral

1.2.3.3 Fincas con todos sus residentes en situación de desempleo

(Por períodos máximos de un año, renovables por aportación documentación)

Por períodos máximos de un año, renovables por aportación documentación

Deberán presentar, junto a la solicitud de acogerse a este criterio:

1. El solicitante deberá ser el titular del suministro, siendo esta su residencia habitual.
2. El importe de la renta/s de la persona/s que residan en la finca objeto de la solicitud, no debe de superar 2 veces el Salario Mínimo Interprofesional (SMI).
3. Ninguna de las personas residentes en la finca pondrán ser titulares de ningún otro contrato.



4. Que estén al corriente de pago del suministro de abastecimiento y saneamiento.

Deberán presentar, junto a la solicitud de acogerse a este criterio:

-D.N.I. del titular del suministro.

-Presentar certificado de empadronamiento colectivo, emitido por el Excmo. Ayuntamiento en el domicilio para el que se solicita la tarifa. El domicilio de inscripción en el padrón deberá coincidir con la residencia habitual de los residentes.

-Documento acreditativo de la situación de desempleo de todos los residentes en edad laboral.

-Certificado de ingresos del Instituto Nacional de la Seguridad Social y Servicio Público de Empleo Estatal de todos los residentes en edad laboral.

1.2.3.4 Personas con Discapacidad

(Por períodos máximos de dos años, renovables por aportación documentación)

Deberán presentar, junto a la solicitud de acogerse a este criterio:

1. El solicitante deberá ser el titular del suministro, siendo esta su residencia habitual.

2. Tener reconocida una discapacidad física, psíquica o sensorial en un grado igual o superior al 33%:

3. El importe de la renta/s de la persona/s que residan en la finca objeto de la solicitud, no debe de superar 2 veces el Salario Mínimo Interprofesional (SMI).

4. Ninguna de las personas residentes en la finca pondrán ser titulares de ningún otro contrato.

5. Que estén al corriente de pago del suministro de abastecimiento y saneamiento.

Requisitos:

-D.N.I. del titular del suministro.

- Resolución del grado de valoración de la discapacidad.

-Presentar certificado de empadronamiento colectivo, emitido por el Excmo. Ayuntamiento en el domicilio para el que se solicita la tarifa. El domicilio de inscripción en el padrón deberá coincidir con la residencia habitual de los residentes.

-Certificado de ingresos del Instituto Nacional de la Seguridad Social y Servicio Público de Empleo Estatal de todos los residentes en edad laboral.

1.2.3.5 Víctimas de violencia de género

(Por períodos máximos de un año, renovables por aportación documentación)

Deberán presentar, junto a la solicitud de acogerse a este criterio:

1. El solicitante deberá ser el titular del suministro, siendo esta su residencia habitual.

2. Personas que tengan acreditada por la Administración competente la condición de víctima de violencia de género o víctima de violencia doméstica por parte de algún miembro de la unidad familiar de convivencia.

3. El importe de la renta/s de la persona/s que residan en la finca objeto de la solicitud, no debe de superar 2 veces el Salario Mínimo Interprofesional (SMI).

4. Ninguna de las personas residentes en la finca pondrán ser titulares de ningún otro contrato.

5. Que estén al corriente de pago del suministro de abastecimiento y saneamiento.

Requisitos:



-D.N.I. del titular del suministro.

- Sentencia firme condenatoria u orden de alejamiento acreditada por fiscalía.

-Presentar certificado de empadronamiento colectivo, emitido por el Excmo. Ayuntamiento en el domicilio para el que se solicita la tarifa. El domicilio de inscripción en el padrón deberá coincidir con la residencia habitual de los residentes.

-Certificado de ingresos del Instituto Nacional de la Seguridad Social y Servicio Público de Empleo Estatal de todos los residentes en edad laboral.

1.2.3.6. Garantía Mínimo Vital

(Por períodos máximos de seis meses, renovables por aportación documentación)

Para las fincas donde todos sus residentes cumplan los siguientes requisitos, se establece una garantía de consumo vital, garantizando 100 litros por persona y día, aplicándose la siguiente tarifa:

Se garantizan hasta 3 metros cúbicos mensuales por cada persona censada en el domicilio, por lo que el importe a aplicar a estos m³ será de 0€.

Al consumo no garantizado se le aplicará la tarifa general de uso doméstico, con aplicación del tramo que correspondiere.

REQUISITOS

1. El solicitante deberá ser el titular del suministro, siendo esta su residencia habitual.
2. Que el titular del contrato para el que se solicita la tarifa tan solo posea un único suministro a su nombre.
3. Que los residentes en la finca objeto de la solicitud, no superen unos ingresos anuales de acuerdo al criterio establecido por la tabla de ingreso Mínimo de solidaridad, vigente en el año de presentación de la solicitud. (DECRETO 2/1999, de 12 de enero, por el que se regula el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía.)

Documentación a presentar:

-DNI del solicitante

-Presentar certificado de empadronamiento colectivo, emitido por el Excmo. Ayuntamiento en el domicilio para el que se solicita la tarifa. El domicilio de inscripción en el padrón deberá coincidir con la residencia habitual de los residentes

-Certificado de ingresos del Instituto Nacional de la Seguridad Social y Servicio Público de Empleo Estatal de todos los residentes en edad laboral o presentando informe emitido por los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Huelva, justificando la situación de vulnerabilidad económica

4. En el caso de tener una deuda con Aguas de Huelva en el momento de la solicitud de la tarifa, se firmará un reconocimiento de la misma y un aplazamiento para su pago.

1.2.3.7 Fuga

TRATAMIENTO DE LAS FACTURAS CON CONSUMO MUY ELEVADO ORIGINADAS POR FUGAS DE DIFÍCIL LOCALIZACIÓN

Se aplicará en aquellos casos en los que fehacientemente quede demostrado que los consumos excesivos facturados se deben a fuga en las instalaciones interiores, de difícil localización y no a un uso indebido o a un mantenimiento inadecuado de los elementos y puntos de consumo de las mismas, y que el abonado ha mostrado la diligencia adecuada en la reparación de la avería existente.

El consumo facturado deberá ser superior a 100 m³ bimestrales por vivienda o local y 3 veces mayor que el habitual en los mismos períodos en años anteriores.



REQUISITOS:

1. El solicitante deberá ser el titular del suministro, siendo esta su residencia habitual.
2. Estar al corriente de pago con Aguas de Huelva
3. Reparación de la causa que originó la fuga en plazo máximo de siete días ,contado desde la fecha de la notificación de los consumos anormales por parte de AGUAS DE HUELVA, o bien desde la fecha de la comunicación por escrito a de la detección de la fuga por parte del abonado. (No se considerarán fugas aquellos consumos que se produzcan en los elementos visitables de la red interior de suministro de agua potable del inmueble, entendiéndose por tales aquellos que son accesibles directamente por el usuario, así como tampoco los producidos en los puntos de consumo existentes tales como cisternas de WC, grifos, electrodomésticos, descalcificadores, etc). Se tendrá que acreditar presentando:

Reportaje fotográfico o video de la localización de la fuga.

Presentación de factura / informe justificativo de la reparación de la fuga

Para consumos mayores de 100 m3 bimestrales:

Se procederá a realizar la facturación de este concepto, tomando como referencia los volúmenes consumidos equivalentes a una situación de normalidad, establecidos con base al histórico de consumos registrados en el mismo periodo del año anterior a la detección de la fuga, y facturados aplicando la estructura tarifaria aprobada y en vigor, en cada momento.

2 USO INDUSTRIAL – COMERCIAL – ORGANISMOS OFICIALES**2. 1 CUOTA DE SERVICIO**

	Calibre Contador (mm)	Cuota Servicio (€)	Calibre Contador (mm)	Cuota Servicio (€)
Hasta	13 mm	5,05 €/mes	65 mm	126,25 €/mes
	15 mm	6,72 €/mes	80 mm	191,24 €/mes
	20 mm	11,95 €/mes	100 mm	298,82 €/mes
	25 mm	18,68 €/mes	125 mm	466,90 €/mes
	30 mm	26,89 €/mes	150 mm	672,34 €/mes
	40 mm	47,81 €/mes	200 mm	1195,27 €/mes
	50 mm	74,70 €/mes	250 mm y más	1867,60 €/mes

Si el valor de la tabla es menor que el resultado de multiplicar el número de locales o unidades por 5,05 euros/mes se tomará este resultado.

2.1.1 Cuota servicio bocas de incendio

-Se facturará la correspondiente al calibre del contador instalado (uso industrial/no doméstico).

Caso de no disponer de contador instalado, esta será:

-La correspondiente al calibre del contador que sus características técnicas demanden, considerando como hecho imponible la red de B.I.E.S conectadas a través de la acometida.

-En todo caso, la cuota correspondiente a un contador calibre 25 mm por importe de 18,68 €/mes.

2.2 CUOTA VARIABLE

	Importe (€)
-Bloque único	0,973 €/m3



2.2.1 Cuota variable Bocas de incendio

	Importe(€)
-Bloque único	0,973 €/m3

2.2.2 otros usos

	Importe (€)
-Bloque único	0,973 €/m3

3 DERECHOS DE TRAMITACIÓN DE ACOMETIDAS

Son las compensaciones económicas que deberán satisfacer los solicitantes de una acometida como contraprestación a los trabajos de tramitación, comprendidos los informes e inspecciones sobre el terreno.

El importe a abonar consistirá en 237,83 Euros por solicitud.

Previo a la ejecución de la acometida, el solicitante deberá aceptar e ingresar, en su caso, el derecho de tramitación de la acometida en la caja de Aguas de Huelva.

Cuando Aguas de Huelva ejecute una acometida percibirá como contraprestación el importe que resulte conforme a la valoración de cada acometida.

4 DERECHOS DE CONTRATACIÓN

4.1 Usos domésticos

Calibre Contador (mm)	Cuota Servicio (€)	Calibre Contador (mm)	Cuota Servicio (€)
13 mm	52,78 €	65 mm	309,47 €
15 mm	61,28 €	80 mm	377,79 €
20 mm	82,53 €	100 mm	468,88 €
25 mm	110,69 €	125 mm	582,74 €
30 mm	150,06 €	150 mm	696,62 €
40 mm	195,61 €s	200 mm	924,35 €
50 mm	241,15 €	250 mm y más	1152,07€

4.2 Usos no domésticos

Calibre Contador (mm)	Cuota Servicio (€)	Calibre Contador (mm)	Cuota Servicio (€)
13 mm	57,47 €	65 mm	311,06 €
15 mm	66,54 €	80 mm	379,38 €
20 mm	89,20 €	100 mm	470,47 €
25 mm	111,87 €	125 mm	584,34 €
Calibre Contador (mm)	Cuota Servicio (€)	Calibre Contador (mm)	Cuota Servicio (€)
30 mm	151,65 €	150 mm	698,20 €
40 mm	197,20 €s	200 mm	925,94 €
50 mm	242,74 €	250 mm y más	1153,67€

5 FIANZAS

Se establece una fianza única como garantía del cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades que le sean exigibles al usuario.



El importe de la misma debe ser depositado en la caja de Aguas de Huelva, con carácter previo, a la formalización del contrato de agua y establecimiento del servicio de saneamiento conforme a los siguientes criterios:

$$F = Q \times 50 \text{ horas} \times V$$

F = fianza

Q = caudal nominal del suministro de agua en metros cúbicos por hora.

V = cuota variable del uso que corresponda en euros por metro cúbico.

6 TARIFAS PARA EL PUERTO AUTÓNOMO

Serán establecidas, de acuerdo con el contrato suscrito con esta Entidad.

Las tarifas se facturarán con periodicidad bimestral, salvo en los casos en que la media de consumos registrados en el año anterior sean superiores a 100 m³ mensuales, en cuyo caso se aplicará la facturación mensual.

DEPURACIÓN EN ALTA

Para aquellos usuarios que, si bien no son abonados del servicio de abastecimiento de Aguas de Huelva, vierten sus aguas residuales a la red de saneamiento y son depuradas en la EDAR gestionada por esta, se les facturará un importe de 0,973 €/m³ vertido.

CUOTA DE RECOBRO

Se aplicará el porcentaje que en cada momento determine la Ley General Tributaria sobre el importe de cada recibo impagado transcurrido el período voluntario o fecha límite de pago en la primera gestión, como indemnización de los gastos de devolución y de la nueva gestión de cobro.

Las modificaciones propuestas (y así se hará constar en las Disposiciones Finales de las respectivas ordenanzas) entrarán en vigor y comenzará aplicarse el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de DOS MESES, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Huelva, 20 de noviembre de 2017.- EL CONCEJAL DE RÉGIMEN INTERIOR Y RECURSOS HUMANOS, POR DELEGACIÓN DEL ILTMO. SR. ALCALDE SEGÚN DECRETO DE 17-01-17, José Fernández de los Santos.

